

ELECCIONES
CONGRESO
2022



POLO DEMOCRÁTICO
ALTERNATIVO
PACTO HISTORICO

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. GENERALIDADES PARA TENER EN CUENTA EN ÉPOCA DE CAMPAÑA	3
2.1. Periodo de campaña	3
2.2. Responsabilidad en la rendición de cuentas	3
2.3. Fecha entrega informe individual.	3
3. PRESENTACIÓN DEL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS CAMPAÑAS	4
4. OBLIGACIONES DE LA CAMPAÑA.	5
4.1. Obligación designación de gerente de campaña y apertura de cuenta bancaria.	5
4.2. Topes de ingresos y gastos.	7
4.2.1. Topes de gastos para Senado	7
4.2.2. Topes de gastos para Cámara de Representantes	7
4.2.3. Topes de ingresos	9
4.3. Topes propaganda.	9
4.4. Financiación prohibida	11
4.5. Multas y sanciones.	12
5. DOCUMENTOS CONTABLES.	13
6. CLASIFICACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS.	15
6.1. Clasificación de ingresos.	16
6.2. Clasificación de los gastos.	20
6.3. Gastos no permitidos.	24
7. REPOSICIÓN DE VOTOS	25

IMPORTANTE

1

Para estas elecciones todos los candidatos están obligados a designar gerente de campaña y abrir cuenta bancaria, para el manejo de absolutamente todos los recursos en dinero que ingresen a esta desde el inicio. Si presenta inconvenientes con la apertura de dicha cuenta por favor documentar todos los trámites y problemas que se presenten.

2

Los ingresos y gastos en que incurran las campañas deben ser registrados en el aplicativo Cuentas Claras semanalmente, el CNE y los Tribunales de Garantías estarán realizando el seguimiento correspondiente.

3

El usuario y contraseña para el ingreso al aplicativo Cuentas Claras será enviado por el Fondo Nacional de Financiación Política del CNE, directamente a los correos registrados por los candidatos al momento de la inscripción, cinco días después de esta.

4

Se deberán subir las firmas de candidato, gerente y contador al aplicativo Cuentas Claras, al igual que las actas de designación y aceptación de gerente y contador.

5

Todo ingreso o gasto en el que incurra la campaña deberá estar acompañado del respectivo Comprobante de (ingreso, egreso), soporte y demás documentación que sea necesario.

6

Los informes de Ingresos y Gastos de las campañas deberán ser presentados de manera obligatoria a través del aplicativo Cuentas Claras y en medio físico ante el Partido dentro de los plazos establecidos por este.

7

A partir de estas elecciones se deberán subir los soportes de ingresos y gastos en formato PDF al aplicativo Cuentas Claras.

8

No está permitido utilizar la figura de los reembolsos de caja menor. Está prohibido la utilización de plataforma de crowdfunding o financiamiento colectivo, para la consecución de recursos para las campañas

9

la presentación de informes de ingresos y gastos de campaña en las listas cerradas, deberá hacerse de forma individual por cada uno de los candidatos inscritos.

1. INTRODUCCIÓN:

El próximo 13 de marzo de 2022, en el país se realizarán las elecciones para elegir miembros al Congreso de la República. El Polo Democrático Alternativo (PDA) en forma directa o en coalición, avaló a los candidatos (as) a Senado y Cámara de Representantes, lo cual genera para estos una serie de responsabilidades y obligaciones en cumplimiento de la normatividad electoral.



Uno de los objetivos que enmarca el presente documento, es brindar el conocimiento a los candidatos (as) avalados sobre el proceso de rendición de cuentas que estipula la Ley 1475 de 2011. También, las bases normativas expedidas por el **Consejo Nacional Electoral** sobre el tema, y así evitar posibles investigaciones para los candidatos (as), gerentes y el Partido, que pueden llegar hasta la imposición de sanciones económicas.

El presente instructivo tiene como fin guiar a los candidatos (as) del PDA y/o en Coalición, gerentes y contadores (as) de las campañas, en el cumplimiento de su responsabilidad de rendir cuentas ante el Partido y la organización electoral, generando adecuadamente el informe individual de ingresos y gastos de conformidad a lo estipulado por la Ley y el CNE.

2. GENERALIDADES PARA TENER EN CUENTA EN ÉPOCA DE CAMPAÑA

2.1. Periodo de Campaña: Para efectos de las elecciones a realizarse en el año 2022, entiéndase como periodo de campaña el comprendido desde el momento de la inscripción del candidato y **hasta el 13 de marzo de 2022**, tiempo durante el cual los candidatos (as) podrán recibir aportes y realizar gastos de su respectiva campaña.



¡NO PUEDE HABER INGRESOS NI GASTOS ANTERIORES A LA FECHA DE INSCRIPCIÓN O POSTERIORES A LA FECHA DE LAS ELECCIONES!

2.2. Responsabilidad en la rendición de cuentas.

La responsabilidad del proceso de rendición de cuentas de campaña recae en el candidato y gerente, esto según lo contemplado en el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011 y el artículo 6 de la Resolución 8262 de 2021 corregida mediante resolución 8586 de 2021, expedidas por el CNE.

2.3. Fecha entrega informe individual.

El informe individual de ingresos y gastos de campaña debe ser presentado de manera virtual a través del aplicativo “Cuentas Claras”, medio establecido por parte del CNE mediante resolución 8262 de 2021 corregida mediante resolución 8586 de 2021. De igual forma la Ley 1475 de 2011, **estableció que los candidatos (as) y gerentes de campaña, deberán hacer la presentación del informe individual de ingresos y gastos**



de forma física ante el Partido y virtual a través del aplicativo Cuentas Claras.

La fecha límite establecida por el Partido para la entrega del informe de forma física es el **día lunes 28 de marzo de 2022.**

De no cumplirse con la presentación dentro de las fechas establecidas los candidatos (as) podrán ser declarados renuentes por el Partido.



Recuerde que el plazo máximo para presentar la información a través del aplicativo Cuentas Claras será el **13 abril de 2022**, de no cumplirse, esto genera extemporaneidad en la presentación y posible investigación administrativa por parte del CNE.

3. PRESENTACIÓN DEL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS CAMPAÑAS.



La presentación digital del informe de ingresos y gastos será a través del aplicativo “Cuentas Claras” y la presentación física deberá entregarse al área de Auditoría Interna en la sede nacional del Polo Democrático Alternativo. Dicho informe deberá contener los documentos en el siguiente orden:

- Lista de chequeo debidamente diligenciada y firmada por el contador de la campaña.
- Acta de nombramiento de gerente y contador, con la respectiva aceptación de designación, acompañado de las correspondientes fotocopias de las cédulas, fotocopia de la tarjeta profesional del contador y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores con fecha no mayor a tres meses, estas copias deben ser claras y legibles.
- Certificado bancario de apertura de la cuenta única de campaña.

- Extractos bancarios desde la apertura de la cuenta única hasta la fecha de las elecciones.
- Conciliación bancaria.
- Los comprobantes de ingreso o notas de contabilidad acompañados de los respectivos soportes firmados y en original, ordenados cronológicamente anexando fotocopia del RUT y la cédula del aportante o donador.
- Los comprobantes de egreso acompañados de los respectivos soportes firmados y en original, ordenados cronológicamente con sus respectivas copias de RUT y cédula.
- Libro descargado del aplicativo “CUENTAS CLARAS”, debidamente diligenciado, código por folio.
- Formulario 6B y los respectivos anexos debidamente diligenciados y firmados que correspondan al último radicado generado por el Aplicativo Cuentas Claras.

RECUERDE QUE TANTO LOS CONCEPTOS DE LOS INGRESO Y GASTOS EN EL APLICATIVO CUENTAS CLARAS, SOPORTES Y COMPROBANTES DEBEN SER ESPECIFICOS Y CLAROS

INFORME RADICADO ANTE EL PARTIDO QUE NO PRESENTE LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA SE ENTENDERÁ COMO NO PRESENTADO.

RECUERDE CONSERVAR UNA COPIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS Y SOPORTES DEL INFORME.

4. OBLIGACIONES DE LA CAMPAÑA.

4.1. Obligación designación de gerente de campaña y apertura de cuenta bancaria.

Todas las campañas se encuentran obligadas a designar gerente de campaña y abrir una cuenta única bancaria. Para ello se hace necesario tener claro los topes de gastos fijados por el CNE con base

en la Ley 1475 de 2011, donde se establece que cuando el tope individual sea superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes es decir (\$181.705.200), se está en obligación de designar gerente y abrir cuenta única bancaria para el manejo exclusivo de la totalidad de los recursos en efectivo.

Los topes fijados por el CNE para las corporaciones a elegir cargos a Senado y Cámara de Representantes se encuentran establecidos en la Resolución. N° 0227 de 2021 del CNE.



Para calcular el valor del monto de gastos autorizados para un candidato (a) inscrito (a) a una corporación pública, se debe tomar el valor ya fijado por el CNE para dicha circunscripción y se divide entre el número de candidatos (as) inscritos en la lista.

RECUERDE:

**SI EL TOPE INDIVIDUAL ES MAYOR A 200 SMMLV
DEBERÁ DESIGNAR GERENTE Y ABRIR CUENTA
ÚNICA BANCARIA.**

**PARA ESTAS ELECCIONES, TODAS LAS CAMPAÑAS
DEBERAN DESIGNAR GERENTE Y ABRIR CUENTA
UNICA BANCARIA**

**ABSOLUTAMENTE TODO INGRESO Y GASTO DE
CAMPAÑA DEBE PASAR POR LA CUENTA ÚNICA
BANCARIA, A EXCEPCIÓN DE LAS DONACIONES EN
ESPECIE.**

Como material de apoyo, en la página web del Partido (<https://www.polodemocratico.net/elecciones-2022/>) encontrará la resolución 227 de 2021 del CNE, que acredita que las campañas están en la obligación de designar gerente y abrir cuenta única de campaña.

4.2. TOPES DE GASTOS Y DE INGRESOS.

En cumplimiento del artículo 24 de la Ley 1475 de 2011, el Consejo Nacional Electoral expidió las Resolución 227 de 2021 del CNE, donde fijó los topes de gastos de campaña máximos en los que se puede incurrir, topes que se describen a continuación:

4.2.1. Topes de gastos para Senado de la República

RESOLUCIÓN N° 0227 DE 2021: Por medio de la cual se fijan los límites a los montos de gastos de las campañas electorales a los candidatos (as) que se inscriban a Senado de la República y el monto máximo que cada Partido o movimiento con personería jurídica puede invertir ha establecido:

*“...ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el límite máximo del monto de gastos de las campañas de cada una de las listas de candidatos que se inscriban al Senado de la República en la circunscripción nacional ordinaria para las elecciones de 2022, en la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$96.215.827.231)**”*

4.2.2. Topes de gastos para Cámara de Representantes

RESOLUCIÓN N° 0227 DE 2022: Por medio de la cual se fijan los límites a los montos de gastos de las campañas electorales de las listas de candidatos a la Cámara de Representantes para las elecciones de 2022 y el monto máximo que cada Partido o movimiento con personería jurídica puede invertir en ellas.

TOPES DE GASTOS PARA CÁMARA DE REPRESENTANTES

CORPORACION	CIRCUNSCRPCION	TOPE FIJADO CNE PARA CADA LISTA	MONTO MAXIMO DE GASTOS DE LAS CAMPAÑAS	OBLIGACION GERENTE Y CUENTA
CAMARA	AMAZONAS	1.506.613.332	502.204.444	SI
CAMARA	ANTIOQUIA	20.093.516.658	1.181.971.568	SI
CAMARA	ARAUCA	2.641.051.458	880.350.486	SI
CAMARA	ATLANTICO	7.754.405.726	1.107.772.247	SI
CAMARA	BOGOTA D.C.	20.093.516.658	1.116.306.481	SI
CAMARA	BOLIVAR	7.754.405.726	1.550.881.145	SI
CAMARA	BOYACA	5.606.227.956	934.371.326	SI
CAMARA	CALDAS	3.985.323.860	797.064.772	SI
CAMARA	CAQUETA	2.641.051.458	880.350.486	SI
CAMARA	CASANARE	2.641.051.458	880.350.486	SI
CAMARA	CAUCA	5.606.227.956	1.401.556.989	SI
CAMARA	CESAR	3.985.323.860	996.330.965	SI
CAMARA	CHOCO	2.641.051.458	880.350.486	SI
CAMARA	CORDOBA	5.606.227.956	1.401.556.989	SI
CAMARA	CUNDINAMARCA	7.754.405.726	1.550.881.145	SI
CAMARA	GUAINIA	1.506.613.332	502.204.444	SI
CAMARA	GUAVIARE	1.506.613.332	502.204.444	SI
CAMARA	HUILA	3.985.323.860	1.328.441.287	SI
CAMARA	INTERNACIONAL	2.641.051.457	1.320.525.729	SI
CAMARA	LA GUAJIRA	2.692.372.292	897.457.431	SI
CAMARA	MAGDALENA	5.606.227.956	1.401.556.989	SI
CAMARA	META	3.985.323.860	1.328.441.287	SI
CAMARA	NARIÑO	5.606.227.956	1.121.245.591	SI
CAMARA	NTE DE SANTANDER	5.606.227.956	1.401.556.989	SI
CAMARA	PUTUMAYO	2.641.051.458	880.350.486	SI
CAMARA	QUINDIO	2.692.372.292	2.692.372.292	SI
CAMARA	SANTANDER	7.754.405.726	7.754.405.726	SI
CAMARA	SUCRE	3.985.323.860	1.328.441.287	SI
CAMARA	TOLIMA	5.606.227.956	934.371.326	SI
CAMARA	VALLE	14.984.322.816	1.152.640.217	SI
CAMARA	VICHADA	1.506.613.332	753.306.666	SI

CORPORACION	CIRCUNSCRPCION	TOPE FIJADO CNE PARA CADA LISTA	MONTO MAXIMO DE GASTOS DE LAS CAMPAÑAS	OBLIGACION GERENTE Y CUENTA
SENADO	NACIONAL	96.215.827.231	1.336.330.934	SI

RECUERDE:

¡VIOLAR LOS TOPES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA FIJADOS POR EL CNE CONLLEVA SANCIONES!

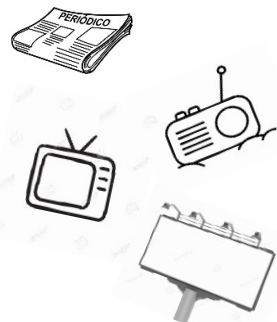
4.2.3 Topes de Ingresos**Donaciones de familiares y particulares.**

La Ley 1475 de 2011, estableció los límites a la financiación privada de las campañas políticas, estableciendo los siguientes topes:

- A. Las campañas podrán recaudar contribuciones y donaciones individuales de particulares y del partido, las cuales no deberán ser superiores al 10% del valor total del tope individual de gastos fijado por el CNE, como está establecido en la Ley 1475 de 2011 en el artículo 23.
- B. La financiación proveniente de recursos propios del candidato, del cónyuge, compañero permanente o parientes en el grado que autoriza la Ley, no estará sometida a los límites individuales del 10%, pero en ningún caso la sumatoria de tales aportes o créditos podrá ser superior al tope total individual de gastos de la campaña. El valor de los créditos de cualquier origen tampoco estará sometido a límites individuales.

4.3. Topes de propaganda

Para las elecciones a Congreso de la República del 2022, el CNE en uso de sus facultades expidió las Resoluciones N° 0228 de 2021, en donde señala el tope de cuñas radiales, avisos en publicaciones escritas y vallas publicitarias, además de la resolución N° 1946 de 2021 fija los topes para la publicidad de espacios televisivos.



El Partido se encargará de realizar la distribución de dichos topes, para ello los candidatos realizarán la respectiva solicitud.

TOPES PUBLICIDAD	BOGOTÁ	MUNICIPIOS CATEGORÍA ESPECIAL	MUNICIPIOS PRIMERA CATEGORÍA	MUNICIPIOS SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA	MUNICIPIOS CUARTA QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA
CUÑAS RADIALES DIARIAS	Cien (100) cuñas radiales diarias, cada una de hasta treinta (30) segundos.	Setenta (70) cuñas radiales diarias, cada una de hasta treinta (30) segundos.	Setenta (70) cuñas radiales diarias, cada una de hasta treinta (30) segundos.	Treinta (30) cuñas radiales diarias, cada una de hasta quince (15) segundos.	Treinta (30) cuñas radiales diarias, cada una de hasta quince (15) segundos.
VALLAS	50 vallas (hasta de 48 mts)	30 vallas (hasta de 48 mts)	30 vallas (hasta de 48 mts)	12 vallas (hasta de 48 mts)	6 vallas (hasta de 48 mts)
AVISOS	Diez (10) avisos diarios de hasta del tamaño de una página para cada edición.	Cinco (5) avisos diarios de hasta del tamaño de una página para cada edición.	Cinco (5) avisos diarios de hasta del tamaño de una página para cada edición.	Tres (3) avisos diarios de hasta del tamaño de una página para cada edición.	Tres (3) avisos diarios de hasta del tamaño de una página para cada edición.
TELEVISION	Senado y Cámara circunscripción ordinaria y especiales podrán contratar Una (1) cuña televisiva diaria hasta de 30 segundos.				

La Ley 1475 de 2011 en el artículo 35 establece que la propaganda electoral de medios de comunicación masivo (Radio, prensa, vallas y televisión) sólo podrá ser contratada 60 días antes de la fecha de las elecciones, y cualquier otro tipo de publicidad que realice la campaña en espacio público, únicamente podrá iniciarse 3 meses antes de la fecha de las elecciones.

¡RECUERDE QUE SOLO SE PODRA CONTRATAR ESTOS TIPOS DE PUBLICIDAD CON AQUELLAS EMPRESAS QUE SE ENCUENTREN REGISTRADAS ANTE EL CNE!

4.4. Financiación prohibida.

Las campañas políticas no podrán recibir recursos tanto en dinero como en especie de las siguientes fuentes de financiación, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1475 de 2011:

- A. Las que provengan, directa o indirectamente, de gobiernos o personas naturales o jurídicas extranjeras.
- B. Las que provengan de actividades ilícitas o tengan por objeto financiar fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.
- C. Las contribuciones o donaciones de personas que se encuentren incurso en un proceso de extinción de dominio.
- D. Las contribuciones anónimas.
- E. Las de personas naturales contra las cuales se hubiere formulado acusación o imputación en un proceso penal por delitos relacionados con la financiación, pertenencia o promoción de grupos armados ilegales, narcotráfico, delitos contra la administración pública, contra los mecanismos de participación democrática y de lesa humanidad.
- F. Las que provengan de personas que desempeñan funciones públicas.
- G. Las que provengan de personas naturales o jurídicas cuyos ingresos en el año anterior se hayan originado en más de un cincuenta por ciento de contratos o subsidios estatales; que administren recursos públicos o parafiscales, o que tengan licencias o permisos para explotar monopolios estatales o juegos de suerte y azar.



4.5. Multas y sanciones.

La Ley 130 de 1994¹ estableció como función del CNE adelantar las investigaciones administrativas para verificar el estricto cumplimiento de las normas contenidas en la Ley y en caso de incumplimiento sancionar a los Partidos, movimientos, candidatos (as), gerentes y contadores (as).

Las sanciones y/o multas a las que habría lugar por el incumplimiento de las obligaciones, son las siguientes:

- De acuerdo al artículo 26 de la Ley 1475 de 2011 la violación de montos de los límites a los montos de gastos de campaña se sancionará con la pérdida de cargo o investidura.
- El artículo 39 de la Ley 130 de 1994 otorga las facultades al CNE para imponer sanciones monetarias. Para esta contienda electoral, mediante la Resolución N° 140 de 2021 el CNE fijó el rango entre \$14.167.395 - \$141.673.956.
- La Ley 1864 de 2017 adicionó al Código Penal las sanciones por permitir el ingreso de recursos de fuentes de financiación prohibida, por violar los topes establecidos y por omitir información de los aportantes, lo cual puede generar sanciones económicas, prisión e inhabilidades para ejercer cargos públicos como se detalla a continuación:
 - El artículo 396-A del Código Penal, establece que el/la gerente y el candidato (a) que permitan el ingreso de recursos de fuentes de financiación prohibida o el aportante de dichos recursos, incurrirán en prisión, multas e inhabilidades para ejercer cargos públicos.

¹ Ley 130 de 1994 Por la cual se dicta el Estatuto Básico de los Partidos y movimientos políticos, se dictan normas sobre su financiación y la de las campañas electorales y se dictan otras disposiciones.

- El artículo 396-B del Código Penal, establece que el/la gerente y candidato (a) que violen los topes establecidos por el CNE, incurrirán en prisión, multas e inhabilidades para ejercer cargos públicos.
- El artículo 396-C del Código Penal, establece que aquel que no informe de sus aportes, incurrirán en prisión, multas.



5. DOCUMENTOS CONTABLES.

Los documentos contables son aquellos soportes que respaldan los hechos económicos, ingresos y gastos de la campaña política, por tanto, se debe tener en cuenta que:

- Todo ingreso debe ir soportado por actas de aportes propios, actas de donación, certificaciones de actos públicos, contratos por créditos recibidos, pagaré y extractos, entre otros.
- Todo gasto debe ir soportado con factura o documento equivalente, cuenta de cobro, tiquetes, tirillas, recibos de caja menor, extractos bancarios, entre otros.
- Los gastos pagados a proveedores No responsables de Iva (régimen simplificado), mediante documento equivalente o cuenta de cobro **SIEMPRE** deben adjuntar fotocopia de cédula y **RUT actualizado (con código de actividad económica relacionado al servicio prestado o al bien adquirido).**

RECUERDE:

**LOS DOCUMENTOS GENERADOS POR LOS
PROVEEDORES DEBEN ELABORARSE A NOMBRE DEL
CANDIDATO O GERENTE, NO A NOMBRE DEL PARTIDO.**

**¡TODOS LOS INGRESOS Y GASTOS DEBEN ESTAR
DEBIDAMENTE SOPORTADOS!**

EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, AL IGUAL QUE LA ALTERACION Y FALSEDAD DE LA INFORMACION REPORTADA EN FISICO COMO A TRAVES DEL APPLICATIVO, SERA INVESTIGADA Y SANCIONADA. ARTICULOS 19 Y 20 DE LA RESOLUCION 8586 DE 2021 DEL CNE

¡LOS SOPORTES QUE DEBE ENTREGAR EN SU INFORME DEBEN SER ORIGINALES Y NO PUEDEN PRESENTAR TACHONES Y/O ENMENDADURAS!

RECUERDE QUE, SI ENTRE LAS OBLIGACIONES QUE APARECEN EN EL RUT DE LOS PROVEDORES, ESTE ESTA OBLIGADO A FACTURAR, DEBERA ENTREGAR COMO UNICO DOCUMENTO VALIDO LA FACTURA ELECTRONICA

ES INDISPENSABLE QUE LA CUENTA DE COBRO CUMPLA CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: FECHA, NÚMERO CONSECUTIVO, NOMBRE DEL TERCERO, IDENTIFICACIÓN, DIRECCIÓN, NÚMERO TELEFÓNICO, CIUDAD DE RESIDENCIA, CIUDAD DONDE SE PRESTA EL SERVICIO Y DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LA OPERACIÓN, Y DEBE ESTAR ACOMPAÑADO DE FOTOCOPIA DEL RUT Y DE LA CÉDULA.

CUANDO SE CONTRATE CON PERSONAS NATURALES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO, CUANTÍAS IGUALES O SUPERIORES A \$5.000.000 SE DEBERÁ ELABORAR UN CONTRATO

LOS RECIBOS DE CAJA MENOR, SOLO SON PERMITIDOS PARA CONCEPTOS NO FACTURABLES COMO GASTOS DE TAXI, BUSES, AUXILIOS ALIMENTICIOS, ENTRE OTROS, NO SUPERIORES A \$200.000

Toda transacción debe ir acompañada de un comprobante ya sea de ingreso o de egreso según corresponda, para ello debe tener en cuenta: Insinuación

LOS COMPROBANTES DE INGRESO Y EGRESO DEBEN ESTAR TOTALMENTE DILIGENCIADOS, FIRMADOS Y NUMERADOS DE FORMA CONSECUTIVA DEL MÁS ANTIGUO AL MÁS RECIENTE. NO PUEDEN PRESENTAR TACHONES Y/O ENMENDADURAS.

LAS DONACIONES EN ESPECIE DEBEN CONTAR CON UNA NOTA DE CONTABILIDAD, LA MISMA REFLEJADA EN EL INGRESO Y EL EGRESO, EN EL CÓDIGO CORRESPONDIENTE Y CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES Y DEBEN SE VALORADAS A VALOR COMERCIAL

LAS DONACIONES QUE SUPEREN LOS 50 SMLMV DEBERÁN REALIZARSE MEDIANTE INSINUACION NOTARIAL (Art 1458 del Código Civil)

6. CLASIFICACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

Para efectos contables, cada ingreso y egreso debe ser clasificado de acuerdo a una codificación requerida por el CNE. A continuación, será explicada la clasificación de acuerdo a cada hecho económico.

6.1. Clasificación de ingresos.

Los códigos establecidos por el CNE para el registro de los ingresos son los siguientes:

Código 101: Créditos o aportes que provengan del patrimonio de los candidatos(as), de sus cónyuges o de sus compañeros permanentes o de sus parientes hasta cuarto grado de consanguinidad es decir (Abuelo(a), cónyuge, hermano (a), hijo(a), madre, nieto(a), padre, primo(a), sobrino(a), tío(a)).

Soportes a adjuntar: Para el caso de los ingresos que provengan del patrimonio del candidato, al comprobante de ingreso, se debe adjuntar Acta de recursos propios firmada por el candidato y copia de RUT y cédula de ciudadanía.

Para las contribuciones del cónyuge o de sus familiares hasta el 4º. Grado de consanguinidad autorizados por la ley, con el comprobante de ingreso se adjunta el Acta de Donación Persona Natural en efectivo y/o en especie, según corresponda, con la copia de la cédula de ciudadanía y copia del RUT del donante.

Para las actas de donación en efectivo o especie se debe adjuntar por parte del donante la Declaración de Origen de Fondos, en los casos que el donante sea responsable del Impuesto de Renta y Complementarios, deberá adjuntar la declaración de renta del año gravable 2020.

Cuando se reciban donaciones en especie, mediante el acta que se suscribe, se valorará la especie donada a su precio comercial, el donador deberá adjuntar la factura o documento equivalente que le entregaron al adquirir los bienes junto con la copia del correspondiente Rut. Se registran en la contabilidad mediante comprobante de Nota de Contabilidad, tanto en el código del ingreso como en el código del gasto respectivamente. Los ingresos que se originen por este concepto, deberán quedar debidamente relacionados en el anexo 6.1B.

Las actas deben estar suscritas por el gerente de la campaña en señal de aceptación del recurso donado o aportado. Cuando la campaña deba cumplir con la obligación de abrir cuenta única de campaña, se deberá adjuntar para las donaciones y aportes en efectivo la respectiva consignación.

Código 102: Contribuciones, donaciones y créditos en dinero o en especie, que realicen los particulares.

Soportes a adjuntar: Para el caso de las contribuciones o donaciones en dinero o en especie de personas naturales, al comprobante de ingreso se debe adjuntar el Acta de Donación de Persona Natural y la copia de la cédula y copia del Rut, junto con la Declaración de Origen de Fondos, en los casos que el donante sea responsable del Impuesto de Renta y Complementarios, deberá adjuntar la declaración de renta del año gravable 2020. Se debe tener en cuenta que la campaña deberá realizar la verificación ante los diferentes entes de vigilancia y control (Procuraduría, Contraloría y Lista Clinton), para determinar el origen de los recursos. Si la donación es en especie, el donador deberá adjuntar la factura o documento equivalente que le entregaron al adquirir los bienes además del acta de donación en especie.

Para el caso de las donaciones de personas jurídicas, se debe adjuntar acta o extracto de acta debidamente firmada, de la Asamblea General, Junta Directiva y/o órgano legalmente facultado para autorizar la donación, en la cual se mencione el tipo de donación (En efectivo y/o en especie) el valor y concepto de la donación, además de la copia del certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente, en donde se evidencie las facultades del Representante Legal. Se debe reportar el No. de acta mediante la cual indique la aprobación expresa de la donación, aprobada por el número de miembros que exigen los estatutos. En caso de existir atribución directa del Representante Legal, se escribirá la palabra “Atribución”.

Para el caso de los créditos otorgados por personas naturales se debe presentar copia del pagaré, letra de cambio o título valor válido en el cual se evidencie el monto de la obligación, por parte del acreedor se debe adjuntar la Declaración de Origen de Fondos, en los casos que sea responsable del Impuesto de Renta y

Complementarios, deberá adjuntar la declaración de renta del año gravable 2020, y los intervinientes de la operación.

Las actas deben estar suscritas por el gerente de la campaña en señal de aceptación del recurso donado. Cuando la campaña deba

cumplir con la obligación de abrir cuenta única de campaña, se deberá adjuntar para las donaciones en efectivo la respectiva consignación.

Cuando se reciban donaciones en especie, mediante el acta que se suscribe y los soportes aportados, se valorará la especie donada a su precio comercial, y se registran en la contabilidad mediante comprobante de nota de contabilidad, tanto en el código del ingreso como en el código del gasto respectivamente.

Cuando se efectúen donaciones de personas naturales o jurídicas recibidas a través del partido por concepto de donaciones con destinación específica, además de la certificación expedida por la Dirección administrativa y Financiera del PDA donde indique el valor de la donación, se adjuntará, si la donación proviene de persona natural, copia del RUT y si se trata de una persona jurídica se deben adjuntar copia del acta del órgano facultado para autorizar la donación y copia del certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente, de la persona jurídica donante. También se registrarán las donaciones efectuadas por el partido de recursos privados recibidos, para lo cual se adjuntará al soporte contable, la certificación emitida por la Dirección Administrativa y Financiera del PDA, donde indique el valor de la donación y la procedencia del recurso privado.

Los ingresos que se originen por este concepto, deberán quedar debidamente relacionados en el anexo 6.2B.

Se debe realizar la verificación de antecedentes de los aportantes y donantes ante los diferentes entes de vigilancia y control (Procuraduría, Contraloría y Lista Clinton).

Código 103: Créditos obtenidos en entidades financieras legalmente autorizadas.

Soportes a adjuntar: Fotocopia del Pagaré o contrato generado por la Entidad Financiera.

Cuando el crédito se obtenga bajo las líneas especiales, es decir, con garantía de pignoración de los recursos de reposición de gastos de campaña (Art. 17 Ley 130/94), se indicará el valor de la pignoración autorizada por el CNE, con copia de la respectiva resolución y/o documento expedido por el CNE que autorice la pignoración, acompañada de la carta del representante legal y copia del contrato de pignoración debidamente perfeccionado.

Los ingresos que se originen por este concepto, deberán quedar debidamente relacionados en el anexo 6.3B.



Código 104: Ingresos originados en actos públicos, publicaciones y/o cualquier otra actividad lucrativa del Partido o movimiento.

Soportes a adjuntar: Para el caso de los Bazares, fiestas, bonos de contribución, actividades culturales, publicaciones (venta de revistas, folletos, insignias), el Contador de la campaña deberá expedir certificación en la cual discrimine al detalle el tipo de evento realizado.

Para el caso de bonos o rifas, se suscribirá acta entre el gerente y el contador, donde se especifique la cantidad de bonos o boletas emitidas, incluyendo el valor unitario, como la numeración inicial y final a emitida. Una vez terminado o concluido el evento o el periodo de campaña, el acta debe especificar la cantidad vendida y el valor total del recaudo, además de indicar cuantos no se vendieron y si existe numeración perdida o extraviada.

Se registrará el valor bruto obtenido en dichas actividades. En el caso de los bonos de contribución y rifas, se requiere anexar la relación de las personas que participan, con su número de identificación y el valor correspondiente, además remitir el desprendible del bono vendido y los bonos que no se lograron vender.

Código 105: Financiación estatal- Anticipos.

Soportes a adjuntar: En caso de recibir ingresos por concepto anticipo estatal, al comprobante de ingreso se adjuntará certificación entregada por la Dirección Administrativa y Financiera del Polo Democrático Alternativo.

Los ingresos que se originen por este concepto, deberán quedar debidamente relacionados en el anexo 6.4B.

Código 106: Recursos propios de origen privado que los Partidos y movimientos políticos destinen para el financiamiento de las campañas en las que participen. Este código no será diligenciado por el candidato (a).

Soportes a adjuntar: No se registrará ningún valor y se aplica lo indicado en el código 102.

Código 107: Otros Ingresos. Se registrará el valor por concepto de rendimientos financieros.

Soportes a adjuntar: Copia de los extractos.

Obligaciones Pendientes de Pago: Cuando la fuente de financiación de la campaña provenga de créditos, se deberán inscribir en la sección de obligaciones pendientes de pago para que a su vez queden debidamente relacionadas en el anexo 6.6B. y así ser reconocidas como tales por el CNE

6.2. Clasificación de los gastos.

Para el caso de los gastos la clasificación se presenta así:

Código 201: Gastos de Administración. Aquí se deben asociar todos los gastos correspondientes a honorarios, viáticos, servicios públicos, arrendamientos de bienes inmuebles (arrendamientos de sede política), recarga a celulares, planes de datos, vigilancia, aseo, pagos por entrega de publicidad y otros.

Soportes a adjuntar: Facturas, recibos de servicios públicos, contratos de prestación de servicios, documentos equivalentes o cuentas de cobro y contrato de arrendamiento.



Código 202: Gastos de oficina y adquisiciones. Se deben asociar todos los gastos correspondientes a cafetería y restaurante del personal administrativo, útiles y papelería, elementos de aseo y de cafetería, dotación, arreglo y gastos en general de la oficina, servicio de fotocopiado, internet y ferretería.

Soportes a adjuntar: Facturas, documentos equivalentes a facturas o cuentas de cobro, tirillas de pago de almacenes de cadena, facturas electrónicas, tiquetes de máquinas registradoras, entre otros.

Código 203: Inversión en materiales y publicaciones. Se deben asociar todos los gastos correspondientes a compra de elementos destinados a las publicaciones (entre otros, pinturas, brochas, telas, llaveros, botones, esferos, camisetas y gorras).

Soportes a adjuntar: Facturas, documentos equivalentes a facturas o cuentas de cobro, tirillas de pago de almacenes de cadena, facturas electrónicas, tiquetes de máquinas registradoras, entre otros.

Código 204: Se deben asociar todos los gastos relacionados con bazares, fiestas en general, bingos, alquiler de grupos musicales, alquiler de sillas, refrigerios, alquiler de salones, gastos relacionados con reuniones de campaña etc.

Soportes a adjuntar: Facturas, documentos equivalentes a facturas o cuentas de cobro, tirillas de pago de almacenes de cadena, facturas electrónicas, tiquetes de máquinas registradoras. Recuerde que en el caso que se deba presentar el RUT, la actividad debe corresponder al servicio prestado.

Código 205: Servicio de transporte y correo. Se deben relacionar todos los gastos por cualquier clase de transporte y correo, entre otros: servicio de taxis, buses, peajes, parqueadero, transporte aéreo, envío de correos (Servientrega, Deprisa, Interapidísimo, 472,

Coordinadora, etc.), la compra de gasolina para los vehículos y alquiler de automóvil.

Recuerde que, si reporta gastos de combustible, peajes deberá reportar el gasto del vehículo asociado a la campaña. Todo alquiler o donación en especie de un vehículo debe contar con el respectivo contrato. adicional se deberá adjuntar la tarjeta de propiedad del propietario del vehículo.



Soportes a adjuntar: Facturas, pasajes aéreos, tiquetes expedidos por empresas de transporte terrestre, facturas electrónicas, tiquetes de máquinas registradoras, contratos de alquiler de vehículo (copia de tarjeta de propiedad, cédula del propietario), recibos de caja menor (no superiores a \$200.000), peajes.

Los gastos que se originen por este concepto, deberán quedar debidamente relacionados en el anexo 6.10B.

Código 206: Gastos de capacitación e investigación política. Se relaciona el valor total correspondiente al pago de los capacitadores y/o conferencistas, material de apoyo, encuestas, alquiler de instalaciones para el desarrollo de la actividad. Respecto de temas como: reflexión sobre los problemas sociales en Colombia, cómo ejercer una política saludable, difusión y análisis del programa de gobierno del candidato, Multiplicadores respecto a pedagogía de cómo ejercer el voto, capacitación de testigos electorales, entre otros.

Soportes a adjuntar: Facturas cuando el beneficiario del pago pertenezca al régimen común o cuentas de cobro cuando el beneficiario de pago pertenezca al régimen simplificado y copia del RUT actualizado.

Código 207: Gastos judiciales y de rendición de cuentas. Se relacionarán gastos por concepto de asesoría jurídica, honorarios al abogado por respuesta a demandas, honorarios de el/la gerente y pago de honorarios al Contador o auxiliares contables.



Soportes a adjuntar: Facturas y documentos equivalentes a facturas o cuentas de cobro.

Código 208: Gastos de propaganda electoral. Se relacionarán los gastos de propaganda política a través de los medios de comunicación social y del espacio público, como son: radio, periódico, revistas, televisión, vallas, pasacalles, pendones, afiches, perifoneo, publicidad en redes sociales.

Soportes a adjuntar: Contratos, facturas y documentos equivalentes a facturas o cuentas de cobro, donde se evidencie lo siguiente:

- a) Cuñas radiales y televisivas: Duración en segundos, fechas de emisión y el número total y diario.
- b) Avisos: tamaño y número de publicaciones.
- c) Vallas: tamaño, cantidad, ubicación y permisos.

Los gastos que se originen por este concepto, deberán quedar debidamente relacionados en el anexo 5.7B.

Código 209: Costos financieros. Incluirá los pagos de intereses, comisiones y demás, relacionados con la actividad financiera de la campaña.

Soportes a adjuntar: Extracto o certificación bancaria en la cual se indique el pago de estos costos.

Código 210: Gastos que sobrepasan la suma fijada por el Consejo Nacional Electoral. En este código se debe tener en cuenta si la campaña superó el monto de gastos establecido en la normatividad electoral.

Código 211: Otros gastos. Se registran sumas que no se incluyen en los anteriores códigos. Estos gastos deben tener relación de causalidad y no deben superar el 10% de los gastos totales efectuados en la campaña.

Soportes a adjuntar: Facturas y documentos equivalentes a facturas o cuentas de cobro, entre otros.

SE DEBE CORROBORAR SI LA IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE, CONTRIBUYENTE O PROVEEDOR DEL BIEN O SERVICIO, CORRESPONDE A LA RAZÓN SOCIAL INSCRITA EN EL RUT DE LO CONTRARIO SERÁ CAUSAL DE DEVOLUCIÓN.

6.3. Gastos NO permitidos (sin relación de causalidad).

Así como se definió que las campañas no pueden percibir ingresos de fuentes de financiación prohibida, tampoco es posible que incurran en una serie de gastos por no tener relación de causalidad con el objeto de la campaña ni con las actividades que se realizan en ellas. Estos son:

- Compra de activos tales como equipos de sonido, cámaras fotográficas, cámaras de video, muebles, sillas, escritorios, equipos de cómputo y de comunicación, equipos de telefonía celular, enrutadores de red fija y wifi (Routers), cafeteras o grecas etc. **Para ello deberán recurrir al alquiler de este tipo de activos.**
- Compra de tejas, ladrillos, arena, cemento, medicamentos, mercados, flores, coronas, kit de estudios, electrodomésticos, elementos de cocina, uniformes y elementos deportivos (balones, bicicletas, guantes, patines, entre otros.), pipetas de gas, comida de mascotas, reparaciones de vehículos (excepto cuando se trate de mantenimiento preventivo del vehículo exclusivo de campaña).
- Pagos de becas, seguridad social del candidato (a), cuota de apartamento o vehículo, lavandería, pago de impuesto predial y honorarios o salario de los candidatos (as).

Los gastos que no tengan relación de causalidad con la campaña, serán revelados en el informe consolidado emitido por el Partido y no serán tenidos en cuenta por la organización electoral al momento de realizar la respectiva reposición de gastos de campaña cuando a ello hubiere lugar.

7. REPOSICIÓN DE VOTOS.

La reposición de votos es un derecho que se encuentra consagrado en la Ley, pero para acceder a él se debe haber cumplido con la normatividad electoral vigente.



Toda campaña debe presentar su informe de ingresos y gastos de forma virtual a través del aplicativo “Cuentas Claras” y en forma física ante el Partido, este debe cumplir con los principios de contabilidad generalmente aceptados, además de la normatividad electoral, como requisito para acceder a la reposición.

No todas las campañas tienen derecho a la reposición. Para las listas plurinominales (Senado de la República y Cámara de Representantes) la votación obtenida debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (**50%**) del umbral determinado para la respectiva corporación.

Conforme a la Resolución N° 0227 de 2021 emitida por el CNE, el valor por cada voto válido depositado a favor de los candidatos (as) a elecciones a Congreso de la República 2022 es de \$6.140.

El artículo 13 de la Ley 130 de 1994 señala que la reposición de gastos de campañas sólo podrá hacerse a través de los Partidos. La Registraduría Nacional del Estado Civil girará los recursos una vez los informes se encuentren certificados y el Partido se encargará de entregar los recursos a los candidatos (as) teniendo en cuenta lo establecido en los Estatutos.

Finalmente, es indispensable que cada candidato (a) trámite su RUT ante la DIAN o lo actualice, dado que para efectos del pago de la reposición de gastos este documento será exigido por el PDA.



CONTACTO:

Atención personal: Auditoría Interna
Sede Nacional Carrera 17ª # 37-27
Barrio la Soledad, Bogotá.

Correo electrónico:
auditoriainterna@polodemocratico.net

Facebook:
<https://www.facebook.com/auditoriainterna.polo>

Twitter: @internapolo

Números telefónicos: 2453201-2886188
Ext. 142, 143, 147

Línea celular y WhatsApp: 3173687629

Website: www.polodemocratico.net

ESCANEAR ESTE QR PARA INFORMACIÓN ELECCIONES 2022

